

ASOCIACION COLOMBIANA DE FACTORING ELECTRONICO - ASOFACE

Desde la expedición de la resolución DIAN 085, que entró en vigor el pasado 13 de julio de 2022, las empresas emisoras y deudoras de ventas de bienes y/o servicios soportados con facturas electrónicas, comenzaron a evidenciar el nuevo dinamismo que produjo la expedición de la norma, en razón a que la recepción correcta de las facturas electrónicas de los proveedores, implica ahora la deducibilidad del costo, gasto o impuesto descontable del bien o servicio prestado.

Esta reglamentación no es menor, pues la emisión de los eventos de recepción, que se acompañan de la aceptación del bien o servicio prestado, producen un acto de comercio que trasciende de la factura electrónica como un documento soporte fiscal, a la factura electrónica como título valor, lo que significa que dicho título puede circular. Está ahora por verse, lo que está en plena construcción, la doctrina alrededor del cobro de las facturas impagas.

El envío de los eventos de recepción, no solo cuentan con el apoyo normativo de una ley fiscal, sino de la vigilancia expresa de la Superintendencia de Industria y Comercio, quien ha manifestado en eventos públicos, el mensaje de NO enviar los eventos de recepción conllevaría a una práctica restrictiva de la competencia, con las sonadas sanciones que esta práctica puede llegar a ocasionar.

No hay duda de que recibir y pagar ahora se ha complejizado para los clientes, más aún si se tienen implicaciones fiscales y disciplinarias. Sin embargo, la tecnología está presente para ayudar a las empresas a realizar una buena recepción de las facturas electrónicas. Una recepción bien implementada, no solo servirá para cumplir un requisito, sino que mejorará de manera importante los procesos logísticos y contables, permitiendo además a las Pymes brindar acceso a nuevas fuentes de financiación que serán más oportunas y en ocasiones a mejores condiciones financieras y operativas.

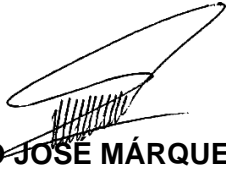
Los actores de ecosistema que participan en la cadena de valor de la factura electrónica como título valor: emisores, pagadores, proveedores tecnológicos, sistemas de negociación electrónica, entidades financieras, fondos de inversión, inversionistas en general, entidades de pagos de facturas, se han unido entorno a la Asociación Colombiana de Factoring Electronica – ASOFACE, para acompañar este proceso.

El nacimiento de ASOFACE ha tenido una gran acogida entre sus miembros, asociación que tendrá la responsabilidad dentro de sus lineamientos estratégicos de hacer visible todas las casuísticas que están sucediendo ante las entidades regulatorias, darle visibilidad por primera vez a las cifras del Factoring en Colombia, pero sin duda la más importante, será la de divulgar este nuevo conocimiento entre las empresas usuarias del Factoring electrónico en Colombia.

Colombia no puede ser inferior a los países del vecindario que multiplicaron por varias veces el tamaño del factoring electrónico en pocos años. Es de esperarse que en dos o tres años las empresas pequeñas y medianas del país hayan comprendido el poder que tiene este mecanismo de financiación para su desarrollo.

A pesar de que ya existe un camino normativo que le ha brindado al RADIAN ya su calidad de hecho histórico, aún queda mucho por hacer en cuanto a detalles operativos de los eventos, reglamentación de nuevas operaciones que el mercado estará evolucionando y el acompañamiento al entendimiento de los jueces que están resolviendo procesos en este momento.

Bienvenida ASOFACE en el apoyo a esta nueva realidad: empresas implementando la recepción, la DIAN y la SIC vigilando activamente, los emisores capacitándose y todos los actores interactuando con el RADIAN, con el fin último de irrigar economía necesaria sobre las Pymes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop at the top and a series of vertical, parallel strokes below it, resembling a stylized 'M' or 'J'.

MARIO JOSÉ MÁRQUEZ OLIER